



**ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA “ARAGONESA DE SERVICIOS  
TELEMÁTICOS” AST.**

**OBJETO DEL ENCARGO: “MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGISTRO DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA 2024”**

**Expte: EEI\_DGEM\_2024\_11**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Doña María Yolanda Vallés Cases, Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Orden EEI/1545/2023, de 30 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación y devoluciones de ingresos.

**DE OTRA PARTE**, D. Ángel Sanz Barea, Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, nombrada por Decreto 194/2023, de 31 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal respectivamente para formalizar el presente Encargo de Ejecución.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero-** En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de energía corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan las competencias a los Departamentos.

El Servicio de Planificación energética de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria dispone de la aplicación REGCEE cuyo mantenimiento está a cargo de AST. El Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios ha derogado al Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y aquél incluye novedades para las que es necesario adaptar la aplicación del Registro de Certificación.



**Segundo.** - Con fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas suscribe Informe de Necesidad del Encargo de ejecución a AST, motivado por la necesidad del desarrollo de las nuevas funcionalidades necesarias en la aplicación REGCEE, de Certificación Energética de Edificios, derivada de la modificación normativa ejecutada por el Ministerio para la Transición Ecológica.

La entidad pública AST ha sido la entidad que desde el año 2017 se ha encargado de las necesarias modificaciones y desarrollo de la aplicación REGCEE, por lo que ya conoce el funcionamiento de la misma y la gestión de la aplicación, por lo que resulta ser el organismo más adecuado para llevar a cabo el encargo, con la eficacia requerida, para el desarrollo de la actuación, teniendo la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según la Ley 2/2016 de 28 de enero.

**Tercero.** – De acuerdo con el artículo 69 del decreto legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, los encargos de ejecución de importe igual o inferior al determinado para los contratos menores en la normativa actual no están sometido a fiscalización previa.

**Cuarto.** - Con fecha 9 de julio de 2024 la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria ordenó encargar a AST la ejecución del servicio de *“MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGISTRO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2024”* y autorizar el gasto que se deriva del mismo, por un importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (9.667,20 €), impuestos incluidos, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 15070/7311/609000/91002 PEP 2006/000227 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

## CLÁUSULAS CONTRACTUALES

**PRIMERO:** Es objeto del presente encargo es el *“MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGISTRO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2024”*.

**SEGUNDO:** El plazo de ejecución será desde la formalización del encargo hasta el día 31 de diciembre de 2024.



**TERCERO:** La entidad ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, con CIF Q5000455E, en su condición de medio propio del Gobierno de Aragón, según consta en el artículo 2 de sus estatutos, aprobados por Decreto 18/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, (BOA de 7 de febrero de 2019), se compromete a realizar el objeto del presente Encargo de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento de Memoria técnico-Económica, de fecha 26 de junio de 2024.

**CUARTO:** El precio del encargo asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (9.967,20 €), impuestos incluidos, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 15070/7311/609000/91002 PEP 2006/000227 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, que será abonado en los términos indicados en el documento indicado en el apartado anterior.

**QUINTO:** Por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria de fecha 9 de julio de 2024 se designó como Director del Encargo al Jefe de Sección de Gestión Energética, que será el encargado de dirigir, supervisar y vigilar la ejecución del trabajo según lo previsto en las condiciones del encargo, sin perjuicio de que pueda ser asistido por otro personal público que colabore en las tareas de dirección.

**SEXTO.-** Se adjuntan a este documento como Anexos el Informe de Necesidad del Encargo y la memoria técnico-económica del Jefe de Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas, ambos de fecha 26 de junio de 2024, así como la Resolución de aprobación de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria de fecha 9 de julio de 2024.

A fecha de firma electrónica

POR LA DIPUTACIÓN GENERAL DE  
ARAGÓN  
(P.D. ORDEN EEI/1545/2023, de 30  
de octubre)  
D<sup>a</sup>. María Yolanda Vallés Cases

POR ARAGONESA DE SERVICIOS  
TELEMÁTICOS  
D. Ángel Sanz Barea



**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN  
ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE  
SERVICIOS TELEMÁTICOS PARA EL "MANTENIMIENTO DE LA  
APLICACIÓN DEL REGISTRO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2024"**

## 1. COMPETENCIA

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de energía corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Por otro lado, las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público profundizan en la necesidad de incluir la dimensión electrónica dentro de la Administración, hasta el punto en que la administración a partir de ahora es electrónica en primer lugar y ya no se puede entender como una administración en papel. Este nuevo contexto requiere de todavía una mayor proactividad a la hora de implementar soluciones de administración electrónica en todos los procesos, servicios y procedimientos de las Administraciones Públicas.

## 2. ANTECEDENTES

Con la entrada en vigor del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, (en la actualidad Real decreto 390/2021, de 1 de junio) se estableció una nueva competencia para las Comunidades Autónomas relativa a la obligatoriedad del registro de los certificados de eficiencia energética de los edificios, que en el caso de Aragón correspondió al entonces Departamento de Industria e Innovación de acuerdo con lo dispuesto en el entonces vigente Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Servicio de Planificación energética de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial dispone de la aplicación REGCEE cuyo mantenimiento está a cargo de AST. La aplicación posibilita el registro on line de los certificados de eficiencia energética de los edificios por parte de los propietarios y los técnicos. Aunque la aplicación ha funcionado satisfactoriamente, la experiencia en los últimos años ha aportado una valiosa información que permite y aconseja mejorar la citada aplicación.



### 3. SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

En este momento se plantean estas necesidades dentro de un horizonte temporal hasta 31 de diciembre de 2024:

- Análisis, seguimiento y desarrollos evolutivos de la aplicación informática REGCEE, así como el soporte y mantenimiento de la aplicación en acciones recurrentes relacionadas con la gestión de los tickets.

Es importante destacar que las actividades de optimización y mantenimiento de las aplicaciones se realizan sobre inversiones efectuadas por la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo actuaciones necesarias para que sean y continúen siendo operativas las inversiones realizadas y por tanto mantengan su valor para la Administración Autonómica de Aragón y para el conjunto de ciudadanos y empresas que han de recibir los servicios correspondientes.

En la memoria técnico-económica incorporada al expediente se detallan las acciones contempladas, detallando en lo posible su alcance y condiciones técnicas de ejecución.

### 4. NATURALEZA Y DIVERSIDAD DE LAS TAREAS QUE CONLLEVA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Este encargo supone la gestión única de acciones muy diversas por su distinta naturaleza.

La diversidad en la naturaleza de las acciones queda patente a la vista de la memoria técnico-económica, donde se describen las actuaciones a realizar.

### 5. IDONEIDAD DE AST PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ENCARGO

Mediante la Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos con naturaleza de entidad de derecho público que goza de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con el art. 1.1., dicha entidad está adscrita al Departamento competente en materia de nuevas tecnologías (actualmente Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento) y de acuerdo con el art. 1.3. la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Asimismo, la Ley 7/2001 cita en el artículo 4 entre las funciones de AST:

-La gestión integrada de los servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las atribuciones que le otorga su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo que establece la legislación sobre la materia.

-La planificación técnica, diseño, contratación, implantación, gestión, operación y mantenimiento de las infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos de ella dependientes, así como el establecimiento de la política de explotación de los mismos.

-La definición de las especificaciones técnicas a cumplir por los equipos, sistemas, servicios y aplicaciones a implantar en la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón velando especialmente por la homogeneidad estandarización y compatibilidad de las so-luciones.

-La contratación de los equipos, servicios, sistemas y aplicaciones corporativas que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el establecimiento de normas y procedimientos para su utilización.

-Formación de usuarios, asesoramiento, coordinación y soporte técnico a los departamentos de la Diputación General de Aragón.

-La coordinación técnica y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón con otras Administraciones públicas y entidades, públicas o privadas, en materia de sistemas y servicios para la información y las telecomunicaciones.

Estas actividades se realizarán coordinadamente con el departamento competente en la materia.

La entidad pública AST, se considera que es el organismo más adecuado para llevar a cabo, con la eficacia requerida, el desarrollo de la actuación, teniendo la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según el artículo 48 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que modificó la Ley 7/2001.

La aplicación REGCEE, de Certificación Energética de Edificios, se creó en el año 2014. Desde el año 2017 ha sido Aragonesa de Servicios Telemáticos quien se ha encargado de las necesarias modificaciones y desarrollo, por lo que

ya conoce el funcionamiento de la misma y la gestión de la aplicación, y por lo tanto, resulta ser el organismo más adecuado para llevar a cabo el encargo con



la eficacia requerida. Algo semejante sucede con la aplicación del bono social térmico, ya que fue AST la que creó la aplicación en 2020 y desde entonces viene haciendo su mantenimiento.

Adicionalmente la subcontratación de medios por AST supondrá mejores precios, dado que dispone de contratos unificados para todo el Gobierno de Aragón, tanto en lo que se refiere a desarrollos y mantenimiento de software, como de servicio de atención a usuarios. AST dispone para este tipo de encargos la posibilidad de licitar a través del Acuerdo Marco para Desarrollos de Software. El utilizar este marco de contratación presenta ventajas puesto que es difícil conseguir los trabajos que se requieren en mejores condiciones económicas, tal y como se detalla en la memoria económica.

En este sentido en la memoria técnico-económica se realiza la valoración de horas necesarias para desarrollar las labores de este cargo.

En cualquier caso, resulta razonable desde el punto de vista de la eficiencia que la administración utilice sus medios propios antes que los externos.

El Servicio de Planificación Energética no dispone de suficiente personal especializado en estas tareas de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, por lo que no es posible el que este Servicio desarrolle directamente las tareas informáticas que se desprenden del presente Encargo, si bien si puede ejercer la dirección técnica funcional de las mismas.

Por consiguiente, la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos tiene la capacitación técnica y es la entidad idónea para la ejecución del presente encargo.

## **6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

El objeto de este encargo de ejecución se realizará por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), quien lo ejecutará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2001, de 31 de mayo, por la que se creó dicha entidad pública.

## **7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL ENCARGO**

Cualquier modificación del presente encargo de ejecución debidamente justificadas, requerirán de su aprobación mediante Orden de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, previo informe de la Dirección General de Energía y Minas.

No se admiten prórrogas del encargo.



## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del encargo se establece en el periodo que transcurra entre la fecha de formalización del encargo y el 31 de diciembre de 2024.

La retribución del trabajo se realizará en función del número de horas efectivamente dedicadas al presente encargo, con los máximos previstos en la memoria económica.

## 9. ESTIMACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con la memoria técnico-económica incorporada al expediente, se estima que la aportación económica precisa para el desempeño de las tareas encomendadas alcanza un máximo de 9.670,20\_€, equivalentes a 300 horas de trabajo de medios externos de AST y 14 horas de trabajo de medios propios de AST.

## 10. ABONO DE LOS TRABAJOS

El pago de la asignación económica se efectuará al final del plazo de ejecución contra la presentación por AST de la correspondiente certificación de gasto. Deberá adjuntar una memoria de actividades que justifique la efectiva realización del servicio prestado, indicando la relación de tareas realizadas y los medios efectuados para ello, detallando número de horas por perfil profesional y tipo de trabajo desarrollado.

La retribución del trabajo se realizará en función del número de horas efectivamente dedicadas al presente encargo, con los máximos previstos en la memoria económica.

El mismo deberá ser conformado por la Dirección General de Energía y Minas, aceptando la certificación presentada por AST y certificando la efectiva realización de los trabajos indicados en la certificación.

## 11. GARANTÍA

Los trabajos objeto del presente encargo tendrán una garantía de DOS AÑOS, a contar desde la recepción o conformidad de los trabajos, obligándose AST a realizar o a solicitar, en el supuesto de que se haya ejecutado la prestación por un tercero, durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a los trabajos realizados.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.





## 12. PRINCIPIOS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e igualdad de género.

El encargado del trabajo garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

En todas las aplicaciones informáticas que se desarrollen se adoptarán las normas de accesibilidad necesarias para garantizar la igualdad de acceso a las mismas.

## 13. PRESUPUESTO

Por todo lo expuesto, desde la Dirección General de Energía y Minas se entiende necesaria y justificada la inversión y se propone la formalización de un encargo a la entidad pública AST, que tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según la Ley 2/2016, de 28 de enero, para el "MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGISTRO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2024"

De conformidad con la memoria técnico-económica elaborada para la autorización del gasto, el desglose por partidas y por años es el siguiente:

ANUALIDAD	APLIACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2024	15070 G/7311/609000/91002	9.670,20_€
<b>TOTAL</b>		<b>9.670,20_€</b>

Código PEP: 2006/000227

Se adjunta al presente informe una memoria técnico-económica a los efectos de formalizar, en su caso, la correspondiente autorización del gasto y del documento contable AD a favor de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Firmado electrónicamente,

Firmado electrónicamente por Maria Yolanda Valles Cases, Director/a General De Energia Y Minas. Ángel Sanz Barea, Director/a Gerente. El 10/07/2024.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVPF6OIFK8GS1U0XFIL.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Fernando Rivera Larrauri, J.Ser. De Planificación Energética. SERVICIO DE PLANIFICACION ENERGETICA el 26/06/2024.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV8T50TLF2FZ1H0XFIL.



Fernando Rivera Larrauri  
Jefe del Servicio de Planificación Energética



**MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA DE ENCARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, A LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE “MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGISTRO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2024”**

**A - Introducción**

Con la entrada en vigor del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, (en la actualidad Real decreto 390/2021, de 1 de junio) se estableció una nueva competencia para las Comunidades Autónomas relativa a la obligatoriedad del registro de los certificados de eficiencia energética de los edificios, que en el caso de Aragón correspondió al entonces Departamento de Industria e Innovación de acuerdo con lo dispuesto en el entonces vigente Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria dispone de la aplicación REGCEE cuyo mantenimiento está a cargo de AST. Aunque la aplicación ha funcionado satisfactoriamente, la experiencia en los últimos años ha aportado una valiosa información que permite y aconseja mejorar la citada aplicación.

**B – Idoneidad de AST para la ejecución del presente encargo**

Mediante la Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos con naturaleza de entidad de derecho público que goza de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con el art. 1.1., dicha entidad está adscrita al Departamento competente en materia de nuevas tecnologías (actualmente Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento) y de acuerdo con el art. 1.3. la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, la Ley 7/2001 cita en el artículo 4 entre las funciones de AST:

-La gestión integrada de los servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las atribuciones que le otorga su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo que establece la legislación sobre la materia.

-La planificación técnica, diseño, contratación, implantación, gestión, operación y mantenimiento de las infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos de ella dependientes, así como el establecimiento de la política de explotación de los mismos.



-La definición de las especificaciones técnicas a cumplir por los equipos, sistemas, servicios y aplicaciones a implantar en la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón velando especialmente por la homogeneidad estandarización y compatibilidad de las soluciones.

-La contratación de los equipos, servicios, sistemas y aplicaciones corporativas que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el establecimiento de normas y procedimientos para su utilización.

-Formación de usuarios, asesoramiento, coordinación y soporte técnico a los departamentos de la Diputación General de Aragón.

-La coordinación técnica y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón con otras Administraciones públicas y entidades, públicas o privadas, en materia de sistemas y servicios para la información y las telecomunicaciones.

Estas actividades se realizarán coordinadamente con el departamento competente en la materia. La entidad pública AST, se considera que es el organismo más adecuado para llevar a cabo, con la eficacia requerida, el desarrollo de la actuación, teniendo la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según el artículo 48 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que modificó la Ley 7/2001.

Adicionalmente la subcontratación de medios por AST supondrá mejores precios, dado que dispone de contratos unificados para todo el Gobierno de Aragón, tanto en lo que se refiere a desarrollos y mantenimiento de software, como de servicio de atención a usuarios. AST dispone para este tipo de encargos la posibilidad de licitar a través del Acuerdo Marco para Desarrollos de Software. El utilizar este marco de contratación presenta ventajas puesto que es difícil conseguir los trabajos que se requieren en mejores condiciones económicas, tal y como se detalla en la memoria económica.

En cualquier caso, resulta razonable desde el punto de vista de la eficiencia que la administración utilice sus medios propios antes que los externos.

La garantía de su funcionamiento para cuando finalmente se ponga operativa la plataforma informática al gran público, y su mantenimiento y adaptación a cambios normativos, necesariamente precisa de expertos informáticos que ejerzan de una manera continuada las tareas de lanzamiento del aplicativo informático y su posterior mantenimiento preventivo y correctivo entre sus proyectos. El Servicio de Planificación Energética no dispone de suficiente personal especializado en estas tareas de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, por lo que no es posible el que este Servicio desarrolle directamente las tareas informáticas que se desprenden del presente Encargo, si bien si puede ejercer la dirección técnica funcional de las mismas.

Por consiguiente, la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos tiene la capacitación técnica y es la entidad idónea para la ejecución del presente encargo.



## **C – Definición de las necesidades**

### **C.1. Realización de desarrollos evolutivos**

A lo largo del tiempo se han se han identificado varias funcionalidades de mejora, orientadas a nuevos requisitos, pero también a la estabilización y evolución de REGCEE, dado que requiere de un trabajo de mantenimiento preventivo para poder atender correctamente las peticiones.

Se requiere de un análisis se tendrá la visión de los flujos que utiliza la aplicación, las acciones que se realizan dentro del proceso desatendido y las integraciones con SDA. Este análisis incluye descripción y diagramas de los flujos, acciones y procesos.

Se realizará una revisión periódica de los logs de la aplicación. Con esta revisión se pretende detectar fallos o interrupciones en el proceso desatendido que requieran de acciones adicionales para la correcta finalización del proceso.

A continuación, se indican algunos de los desarrollos evolutivos que se podrían llevar a cabo como parte del desarrollo evolutivo de la aplicación:

#### **1- Anulaciones de certificados y Certificados caducados.**

La solución a este punto pasaría por la eliminación de la Referencia Catastral de la tabla de registro a través de un script.

Con esta acción se podría volver a inscribir una Referencia Catastral manteniendo el histórico de las solicitudes anteriores.

#### **2- Cancelación de expedientes**

La cancelación de expedientes se produce desde fuera de la aplicación de REGCEE, solo cancela a nivel de solicitudes y no se puede controlar si ya existe asiento registral asociado. En el caso de existir un asiento registral, cuando soliciten cancelar un expediente sugerimos que se elimine el asiento registral asociado a través de un script.

#### **3- Referencias catastrales sin división horizontal**

Para que los técnicos puedan completar las solicitudes de edificios sin división horizontal, se ocultarán las referencias catastrales existentes con distintas subreferencias. Una vez el técnico haya completado la solicitud se procederá a visibilizarlas.

Todas las necesidades serán abordadas con cargo a este proyecto de bolsa de horas y previa revisión y aprobación por parte del Servicio de Planificación Energética, hasta el fin del proyecto o hasta el consumo de dicha bolsa, descontándose las horas incurridas en cada una de las líneas de trabajo.

### **C.2 Soporte a la operación de aplicaciones (Soporte N2 y N3)**

Se proporcionará un soporte especializado de 2do y 3er nivel, que permita atender las peticiones de tipo funcional o técnico recurrentes o no planificadas (incidencias, peticiones y consultas)



derivadas a través de las correspondientes herramientas para la gestión de tickets, procedentes de los usuarios que operan con la aplicación contemplada en este alcance.

Entre estas labores tendremos que:

- Se deberá proporcionar un soporte básico que proporcione respuestas rápidas a peticiones recurrentes.
- Se deberá asegurar que los posibles errores de funcionamiento de las aplicaciones en explotación se corrigen con prontitud y de forma adecuada sin que ello afecte a ningún otro tipo de desarrollo y plan de entregas establecido.
- Incluirá el soporte especializado necesario para la preparación de respuestas complejas a consultas y peticiones que impliquen la extracción de información almacenada en bases de datos o ficheros, mediante las herramientas oportunas, la creación de scripts o mediante procedimientos ad-hoc.
- Incluirá la realización de pequeñas correcciones, mejoras o cambios de ganancia rápida o para la solución provisional o definitiva de incidencias, debidas tanto al propio software como a la incoherencia o inconsistencia de los datos generada por la introducción incorrecta de información por parte del usuario o como resultado de un proceso.
- Incluirá la realización de tareas técnicas puntuales o periódicas, como la ejecución de scripts, procesos o programas, que formen parte de los procedimientos básicos establecidos para la explotación normal de las aplicaciones (procesos mensuales, cierre de año, apertura de ejercicio, lanzamiento de procesos a demanda, monitorización de procesos diferidos, etc.).
- Incluirá el facilitar los medios, ayudas o explicaciones necesarias a los usuarios acerca de la configuración y manejo de las aplicaciones en explotación para su utilización correcta y eficiente.
- Incluirá el soporte al resto de grupos técnicos para la correcta configuración e instalación de los servicios y aplicaciones.
- Incluirá la coordinación con otros grupos de soporte para dar respuesta a una incidencia, aunque su resolución no esté en el ámbito del servicio.
- Incluirá el soporte a los integradores que precisen integrarse con las aplicaciones o utilizar sus servicios (interoperabilidad), incluyendo en su caso la elaboración y adecuación de manuales de integración, actuaciones de administración de permisos en los diferentes entornos, realización y supervisión de pruebas conjuntas, etc.
- Incluirá la realización de pruebas de las aplicaciones en proyectos corporativos de renovación tecnológica (cambios en las infraestructuras, cambios de arquitectura, cambios en el middleware, actualizaciones y migraciones de bases de datos y de servidores de aplicaciones, etc.).



Incluye la gestión del ticketing (incidencias, consultas y peticiones de servicio) derivado directamente desde el CAU (nivel N1) o desde otros grupos de soporte de segundo o tercer nivel. Para ello se requerirá utilizar necesariamente las herramientas de gestión del servicio de AST a través del sistema de ticketing de OTRS 4100@aragon.es

Las prioridades a la hora de resolver incidencias y peticiones se decidirán conjuntamente con el responsable de la aplicación en el Servicio de Planificación Energética.

#### **D- Valoración de los medios**

##### **D.1 Medios propios a AST**

Concepto	Horas	Precio hora	Importe
Gestión de proyectos	12	38,36 €	532,20 €
Gestión administrativa	2	35,94 €	71,88 €
<b>TOTAL</b>			<b>532,20 €</b>

##### **D-2 Medios externos AST**

Concepto	Horas	Precio hora	Importe(*)
Bolsa de horas para el soporte y evolutivos sobre la aplicación REGCEE	300	31,45 €	9.435,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>31,45 €</b>	<b>9.435,00 €</b>

#### **Valoración total**

Concepto	Importe
Medios propios	532,20 €
Medios externos (*)	9.435,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>9.967,20 €</b>

(\*) Los importes tienen incluidos todos los impuestos.



La valoración se realiza según tarifas oficiales de AST aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2024 y 2025. (BOA 18 de 25/01/2024).

#### **E – Resumen Valoración encargo**

Vistas la imputación de horas estimadas para el proyecto, la valoración del encargo, con cargo a la Dirección General de Energía y Minas asciende a: **9.967,20€**

#### **F – Director del encargo**

Se propone como director del encargo al Jefe de Sección de Gestión Energética.

Firmado electrónicamente,  
Fernando Rivera Larrauri  
Jefe del Servicio de Planificación Energética





**CORRECCIÓN DE ERRORES ADVERTIDOS EN EL INFORME DE NECESIDAD Y EN LA MEMORIA TÉCNICO- ECONÓMICA DEL ENCARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, A ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS (AST) PARA EL PROYECTO: “MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGISTRO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2024”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos*”; y en el artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón: “*los órganos, autoridades y el personal al servicio de la Administración podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Cuando la rectificación afecte a las personas interesadas, deberá notificárseles expresamente*”.

Considerado lo anterior, se informa que se han advertidos errores aritméticos en los siguientes apartados:

- En el Informe de necesidad del encargo del Jefe de Servicio de Planificación Energética en el apartado 9 “*Estimación económica*” y en el apartado 13 “*Presupuestos*” donde pone 9.670,20 € debe decir 9.967, 20 €.
- En la Memoria técnico-económica del encargo del Jefe de Servicio de Planificación Energética en el apartado D “*Valoración económica*”, “*D.1 Medios propios a AST*”, en el concepto gestión de proyectos, donde pone 532, 20€ debe decir 460,32€.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Fernando Rivera Larrauri

Jefe de Servicio de Planificación Energética



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y SE AUTORIZA y COMPROMETE EL GASTO CORRESPONDIENTE AL ENCARGO, A ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS (AST) PARA EL PROYECTO: “MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGISTRO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2024”**

**1. Atribución de competencias.**

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de energía corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan las competencias a los Departamentos.

Por otro lado, las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público profundizan en la necesidad de incluir la dimensión electrónica dentro de la Administración, hasta el punto en que la administración a partir de ahora es electrónica. Este nuevo contexto requiere todavía de una mayor proactividad a la hora de implementar soluciones de administración electrónica en todos los procesos, servicios y procedimiento de las Administraciones Públicas.

**2. Antecedentes.**

Con la entrada en vigor del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se estableció una nueva competencia para las Comunidades Autónomas relativa a la obligatoriedad del registro de los certificados de eficiencia energética de los edificios, que en el caso de Aragón correspondió al entonces Departamento de Industria e Innovación de acuerdo con lo dispuesto en el entonces vigente Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Servicio de Planificación energética de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria dispone de la aplicación REGCEE cuyo mantenimiento está a cargo de AST. El Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios ha derogado al Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y aquél incluye novedades para las que es necesario adaptar la aplicación del Registro de Certificación.



La Ley 7/2001 cita en el artículo 4 entre las funciones de Aragonesa de Servicios Telemáticos “la planificación técnica, diseño, contratación, implantación, gestión, operación y mantenimiento de las infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones que precise la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el establecimiento de la política de explotación de los mismos.

Por todo lo expuesto, la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública se considera el organismo más adecuado para llevar a cabo con la eficacia requerida “*el mantenimiento de la aplicación del Registro de Eficiencia Energética 2024*” mediante un encargo de ejecución, teniendo la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **3. Contenido del expediente.**

En el expediente para el encargo de las tareas descritas, consta la siguiente documentación remitida por la Dirección General de Energía y Minas:

- Informe justificativo de la necesidad de realizar el encargo.
- Memoria técnico-económica de las tareas a realizar mediante el encargo.

### **4. Objeto y alcance material del encargo.**

En el Informe justificativo de la necesidad de realizar el encargo y en la memoria técnico-económica, se detallan las actuaciones contempladas, el alcance material de las mismas y las condiciones técnicas de ejecución. Ello implica la necesidad de realizar la siguiente acción:

- Análisis, seguimiento y desarrollos evolutivos de la aplicación informática REGCEE, así como soporte y mantenimiento de la aplicación en acciones recurrentes relacionadas con la gestión de los tickets.

### **5. Idoneidad de Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) para la ejecución del presente encargo.**

Mediante la Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos con naturaleza de entidad de derecho público que goza de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con el art. 1.1., dicha entidad está adscrita al Departamento competente en materia de nuevas tecnologías (actualmente Departamento de Hacienda y Administración Pública) y de acuerdo con el art. 1.3. la



Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, la Ley 7/2001 cita en el artículo 4 entre las funciones de AST:

-La gestión integrada de los servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las atribuciones que le otorga su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo que establece la legislación sobre la materia.

-La planificación técnica, diseño, contratación, implantación, gestión, operación y mantenimiento de las infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos de ella dependientes, así como el establecimiento de la política de explotación de los mismos.

-La definición de las especificaciones técnicas a cumplir por los equipos, sistemas, servicios y aplicaciones a implantar en la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón velando especialmente por la homogeneidad estandarización y compatibilidad de las soluciones.

-La contratación de los equipos, servicios, sistemas y aplicaciones corporativas que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el establecimiento de normas y procedimientos para su utilización.

-Formación de usuarios, asesoramiento, coordinación y soporte técnico a los departamentos de la Diputación General de Aragón.

-La coordinación técnica y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón con otras Administraciones públicas y entidades, públicas o privadas, en materia de sistemas y servicios para la información y las telecomunicaciones.

Estas actividades se realizarán coordinadamente con el departamento competente en la materia. La entidad pública AST, se considera que es el organismo más adecuado para llevar a cabo, con la eficacia requerida, el desarrollo de la actuación, teniendo la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según el artículo 48 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que modificó la Ley 7/2001.

La aplicación REGCEE, de Certificación Energética de Edificios, se creó en el año 2014. Desde el año 2017 ha sido Aragonesa de Servicios Telemáticos quien se ha encargada de las necesarias modificaciones y desarrollo, por lo que ya conoce el funcionamiento de la misma y la gestión de la aplicación y, por lo tanto, resulta ser el organismo más adecuado para llevar a cabo el encargo con la eficacia requerida.

Adicionalmente la subcontratación de medios por AST supondrá mejores precios, dado que dispone de contratos unificados para todo el Gobierno de Aragón, tanto en lo que se refiere a



desarrollos y mantenimiento de software, como de servicio de atención a usuarios. AST dispone para este tipo de encargos la posibilidad de licitar a través del Acuerdo Marco para Desarrollos de Software. El utilizar este marco de contratación presenta ventajas puesto que es difícil conseguir los trabajos que se requieren en mejores condiciones económicas, tal y como se detalla en la memoria económica.

En este sentido en la memoria técnico-económica se realiza la valoración de horas necesarias para desarrollar las labores de este encargo.

En cualquier caso, resulta razonable desde el punto de vista de la eficiencia que la administración utilice sus medios propios antes que los externos.

El Servicio de Planificación Energética no dispone de suficiente personal especializado en estas tareas de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, por lo que no es posible el que este Servicio desarrolle directamente las tareas informáticas que se desprenden del presente Encargo, si bien si puede ejercer la dirección técnica funcional de las mismas.

Por consiguiente, la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos tiene la capacitación técnica y es la entidad idónea para la ejecución del presente encargo.

## **6. Estimación económica.**

La valoración se ha realizado según tarifas oficiales de AST aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2023 aplicables a actuaciones realizadas por AST por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma, de sus organismos públicos dependientes, así como el resto de poderes adjudicadores dependientes de aquella y de estos durante los años 2024 y 2025. (BOA 18 de 25-01-2024).

Vistas la imputación de horas estimadas, detalladas en la memoria técnico-económica, para el proyecto "*Mantenimiento de la aplicación del Registro de Eficiencia Energética 2024*", la valoración del encargo, con cargo a la Dirección General de Energía y Minas asciende a 9.967,20 € equivalentes a 300 horas de trabajo de medios externos de AST y 14 horas de trabajo de medios propios de AST.

A la vista del informe justificativo de necesidad emitido por el Jefe de Servicio de Planificación Energética de la Dirección de Energía y Minas de fecha 26 de junio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en virtud de la Orden EEI/1545/2023, de 30 de octubre, sobre delegación



de competencias en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación y devoluciones de ingresos

## DISPONGO

### **PRIMERO. – Aprobación del encargo.**

Se aprueba el encargo de ejecución a la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) para el “Mantenimiento de la aplicación del Registro de Eficiencia Energética 2024”.

### **SEGUNDO. – Actuaciones objeto del encargo.**

#### **C.1 Realización de desarrollos evolutivos:**

A lo largo del tiempo se han identificado varias funcionalidades de mejora, orientadas a nuevos requisitos, pero también a la estabilización y evolución de REGCEE, dado que requiere de un trabajo de mantenimiento preventivo para poder atender correctamente las peticiones.

Se requiere de un análisis se tendrá la visión de los flujos que utiliza la aplicación, las acciones que se realizan dentro del proceso desatendido y las integraciones con SDA. Este análisis incluye descripción y diagramas de los flujos, acciones y procesos.

Se realizará una revisión periódica de los logs de la aplicación. Con esta revisión se pretende detectar fallos o interrupciones en el proceso desatendido que requieran de acciones adicionales para la correcta finalización del proceso.

A continuación, se indican algunos de los desarrollos evolutivos que se podrían llevar a cabo como parte del desarrollo evolutivo de la aplicación:

#### 1- Anulaciones de certificados y Certificados caducados.

La solución a este punto pasaría por la eliminación de la Referencia Catastral de la tabla de registro a través de un script.

Con esta acción se podría volver a inscribir una Referencia Catastral manteniendo el histórico de las solicitudes anteriores.

#### 2- Cancelación de expedientes.

La cancelación de expedientes se produce desde fuera de la aplicación de REGCEE, solo cancela a nivel de solicitudes y no se puede controlar si ya existe asiento registral asociado. En el caso de existir un asiento registral, cuando soliciten cancelar un expediente sugerimos que se elimine el asiento registral asociado a través de un script.



### 3- Referencias catastrales sin división horizontal.

Para que los técnicos puedan completar las solicitudes de edificios sin división horizontal, se ocultarán las referencias catastrales existentes con distintas subreferencias. Una vez el técnico haya completado la solicitud se procederá a visibilizarlas.

Todas las necesidades serán abordadas con cargo a este proyecto de bolsa de horas y previa revisión y aprobación por parte del Servicio de Planificación Energética, hasta el fin del proyecto o hasta el consumo de dicha bolsa, descontándose las horas incurridas en cada una de las líneas de trabajo.

### C.2 Soporte a la operación de aplicaciones (Soporte N2 y N3):

Se proporcionará un soporte especializado de 2do y 3er nivel, que permita atender las peticiones de tipo funcional o técnico recurrentes o no planificadas (incidencias, peticiones y consultas) derivadas a través de las correspondientes herramientas para la gestión de tickets, procedentes de los usuarios que operan con la aplicación contemplada en este alcance.

Entre estas labores tendremos que:

- Se deberá proporcionar un soporte básico que proporcione respuestas rápidas a peticiones recurrentes.
- Se deberá asegurar que los posibles errores de funcionamiento de las aplicaciones en explotación se corrigen con prontitud y de forma adecuada sin que ello afecte a ningún otro tipo de desarrollo y plan de entregas establecido.
- Incluirá el soporte especializado necesario para la preparación de respuestas complejas a consultas y peticiones que impliquen la extracción de información almacenada en bases de datos o ficheros, mediante las herramientas oportunas, la creación de scripts o mediante procedimientos ad-hoc.
- Incluirá la realización de pequeñas correcciones, mejoras o cambios de ganancia rápida o para la solución provisional o definitiva de incidencias, debidas tanto al propio software como a la incoherencia o inconsistencia de los datos generada por la introducción incorrecta de información por parte del usuario o como resultado de un proceso.
- Incluirá la realización de tareas técnicas puntuales o periódicas, como la ejecución de scripts, procesos o programas, que formen parte de los procedimientos básicos establecidos para la explotación normal de las aplicaciones (procesos mensuales, cierre de año, apertura de ejercicio, lanzamiento de procesos a demanda, monitorización de procesos diferidos, etc.).



- Incluirá el facilitar los medios, ayudas o explicaciones necesarias a los usuarios acerca de la configuración y manejo de las aplicaciones en explotación para su utilización correcta y eficiente.

- Incluirá el soporte al resto de grupos técnicos para la correcta configuración e instalación de los servicios y aplicaciones.

- Incluirá la coordinación con otros grupos de soporte para dar respuesta a una incidencia, aun que su resolución no esté en el ámbito del servicio.

- Incluirá el soporte a los integradores que precisen integrarse con las aplicaciones o utilizar sus servicios (interoperabilidad), incluyendo en su caso la elaboración y adecuación de manuales de integración, actuaciones de administración de permisos en los diferentes entornos, realización y supervisión de pruebas conjuntas, etc.

- Incluirá la realización de pruebas de las aplicaciones en proyectos corporativos de renovación tecnológica (cambios en las infraestructuras, cambios de arquitectura, cambios en el middleware, actualizaciones y migraciones de bases de datos y de servidores de aplicaciones, etc.).

Incluye la gestión del ticketing (incidencias, consultas y peticiones de servicio) derivado directamente desde el CAU (nivel N1) o desde otros grupos de soporte de segundo o tercer nivel. Para ello se requerirá utilizar necesariamente las herramientas de gestión del servicio de AST a través del sistema de ticketing de OTRS 4100@aragon.es

Las prioridades a la hora de resolver incidencias y peticiones se decidirán conjuntamente con el responsable de la aplicación en el Servicio de Planificación Energética.

### **TERCERO. – Obligaciones de la entidad encomendataria.**

Será responsabilidad de AST, en el desarrollo de actuaciones objeto de este encargo:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto del encargo, de acuerdo con lo establecido en la memoria técnica.
- b) Aportar los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización de las actuaciones objeto del encargo.
- c) Realizar las actuaciones objeto del encargo conforme a lo establecido en la memoria técnica y de acuerdo con las directrices o instrucciones que, en su caso, se dicten por el Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas, que en caso de incumplimiento por parte de la entidad pública quedará exonerado de cualquier tipo de responsabilidad.





La Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) deberá designar un coordinador-director del encargo, al que deberá designar nominalmente, comunicándolo a la Dirección General de Energía y Minas que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **CUARTO. – Funciones del Departamento encomendante.**

El Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas, asume las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar la ejecución de las actuaciones.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones, siempre que la competencia para la toma de las decisiones no corresponda a otro órgano del Departamento encomendante.
- c) Analizar las incidencias que puedan afectar a la viabilidad de los trabajos encargados y aprobar las propuestas sobre las acciones correctoras pertinentes.
- d) Informar sobre todos aquellos aspectos relacionados con los trabajos encargados.

#### **QUINTO. – Supervisión y órgano responsable.**

Se deposita en la Dirección General de Energía y Minas, y en los responsables técnicos por ellos designados, la dirección técnica, que conlleva las tareas de organización de los trabajos supervisión, seguimiento y comprobación del correcto desarrollo de las actuaciones objeto de este encargo. Así mismo la Dirección Técnica será la encargada de realizar toda la documentación técnica y comprobaciones necesarias para dar soporte al expediente administrativo.



En este sentido, se designa como director del encargo al Jefe de Sección de Gestión Energética, a propuesta del Jefe de Servicio de Planificación Energética realizada en la memoria técnico-económica, cuyas funciones serán:

- a) Supervisar la ejecución de las actuaciones.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones, siempre que la competencia para la toma de dichas decisiones no corresponda a otro órgano del Departamento encomendante.
- c) Analizar las incidencias que puedan afectar a la viabilidad de los trabajos encargados y aprobar las propuestas sobre las acciones correctoras pertinentes.
- d) Informar sobre todos aquellos aspectos relacionados con los trabajos encargados.

La correcta ejecución del encargo deberá documentarse en la correspondiente acta, que firmarán el coordinador-director del trabajo designado por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) y el responsable designado por la Dirección General de Energía y Minas.

#### **SEXO. – Aprobación del gasto y financiación.**

Se autoriza el gasto y se compromete el crédito correspondiente a este encargo, por un presupuesto máximo de 9.967,20 euros (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) para el desempeño de las tareas encomendadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 15070/7311/609000/91002 PEP 2006/000227 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

#### **SÉPTIMO. – Justificación y pago.**

El pago de la asignación económica se efectuará al final del plazo de ejecución contra la presentación por parte de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) de la correspondiente certificación de gasto. Deberá adjuntar una memoria de actividades que justifique la efectiva realización del servicio prestado, indicando la relación de tareas realizadas y los medios efectuados para ello, detallando número de horas por perfil profesional y tipo de trabajo desarrollado.

La retribución del trabajo se realizará en función del número de horas efectivamente dedicadas al presente encargo, con los máximos previstos en la memoria económica.

El mismo deberá ser conformado por la Dirección General de Energía y Minas, aceptando la certificación presentada por AST y certificando la efectiva realización de los trabajos indicados en la certificación.

#### **OCTAVO. – Efectos y modificación.**



Cualquier modificación del presente encargo de ejecución, debidamente justificada, requerirá de su aprobación mediante Orden de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, previo informe de la Dirección General de Energía y Minas.

En el caso de que no fuera posible continuar con las prestaciones previstas en este encargo y ello produjera una lesión grave al interés público, o se produjera un incumplimiento grave de las obligaciones de las partes, procederá la resolución o revocación del encargo.

No se admiten prórrogas del encargo.

#### **NOVENO. – Extinción.**

Serán causas de extinción del encargo:

- El cumplimiento de los plazos previstas en el encargo.
- El mutuo acuerdo de las partes.

#### **DÉCIMO. – Vigencia.**

La duración del encargo se establece en el periodo que transcurra entre la fecha de formalización del encargo y el 31 de diciembre de 2024.

#### **DÉCIMO PRIMERO. – Régimen jurídico.**

Este encargo a la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) es de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1.h); 3.3.d) y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el art. 1.3. de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Su formalización no implica la cesión de titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Economía, Empleo e Industria, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico dé soporte a las actuaciones objeto del encargo.

Las actuaciones que se realicen en virtud de este encargo serán de titularidad de la Diputación General de Aragón.



Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. – Datos de carácter personal.**

La Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) deberá mantener la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal comprendidos en el desarrollo del presente encargo a los que haya tenido acceso, y únicamente podrá cederlos a los organismos oficiales ante los que legalmente esté obligada de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

#### **DÉCIMO TERCERO. – Garantía.**

Los trabajos objeto del presente encargo tendrán una garantía de DOS AÑOS, a contar desde la recepción o conformidad de los trabajos, obligándose AST a realizar o a solicitar, en el supuesto de que se haya ejecutado la prestación por un tercero, durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a los trabajos realizados.

#### **DÉCIMO CUARTO. – Principios generales de promoción de la igualdad.**

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e igualdad de género.

El encargado del trabajo garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

En todas las aplicaciones informáticas que se desarrollen se adoptarán las normas de accesibilidad necesarias para garantizar la igualdad de acceso a las mismas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
(P.D. ORDEN EEI/1545/2023, de 30 de octubre)  
DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS  
DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA  
María Yolanda Vallés Cases